

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo
Presidente*

USHUAIA, 07 OCT. 1999

VISTO la nota del Legislador Rubén SCIUTTO : Y

CONSIDERANDO

Que mediante dicha nota informa que se traslado a la Ciudad de Buenos Aires para participar en la firma del Acta de adhesión declarando de interés público el Proyecto Ferroportuario Traspatagónico, entre los señores Gobernadores de las Provincias Patagónicas y el señor Presidente de la República Argentina.

Que dicha ceremonia se llevo a cabo en la Residencia Presidencial de Olivos el día 16 de Septiembre del cte. año, además participo en forma conjunta en reuniones con autoridades nacionales y representantes de diversos sectores provinciales, evaluando distintos temas de interés para nuestra Provincia.

Que por razones presupuestarias y la urgencia del traslado del Legislador mencionado no se extendió el pasaje ni viáticos correspondientes y se deben arbitrar los medios necesarios a los efectos de realizar el reintegro correspondiente al monto de un pasaje aéreo por los tramos RGA//BUE//RGA.

Que se debe dictar la norma legal ad-referendum de la Cámara Legislativa a los efectos de realizar el pertinente reintegro.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a lo establecido en el Art. 100 de la Constitución Provincial y Reglamento Interno de Cámara.

POR ELLO:

**EL VICEPRESIDENTE 2º A CARGO DE LA PRESIDENCIA DE LA LEGISLATURA
DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E
ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-REINTEGRAR al Legislador Rubén SCIUTTO el importe correspondiente a un pasaje aéreo por los tramos RGA/BUE/RGA- según ticket adjunto- solicitado por el Legislador SCIUTTO en su nota y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2ª.-LIQUIDAR 5 (cinco) días de viáticos al Legislador mencionado en el artículo precedente.

ARTICULO 3º.- La presente se dicta ad-referendum de la Cámara Legislativa.

ARTÍCULO 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente debe ser imputado a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- REGÍSTRESE. Comuníquese a la Secretaría Administrativa y Legislativa. Cumplido. Archívese.-

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 256 /99.-

